



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000015 - 2022-A-MUNIMOO

Moquegua, **08 JUL. 2022**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el numeral 10 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Fortalece el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

Que, con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se hace necesario la participación conjunta de todos los inmuebles del distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el embanderamiento general del distrito.

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de estos acontecimientos, incentivar la participación cívica del vecindario, con el propósito de fortalecer nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo una de ellas el embanderamiento, en todos los inmuebles del Distrito de Moquegua, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el Embanderamiento General del Distrito de Moquegua, en todos los inmuebles del distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, disposición que entra en vigencia a partir de la publicación del presente Decreto al 31 de julio del presente año, como acto cívico patrio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR, a la población Moqueguana en general a usar Escarapela blanquiroja en la solapa hasta el 31 de julio del 2022 y motivar que lo hagan todo el personal que labora en las Instituciones Públicas y Privadas

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Seguridad Ciudadana, su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la supervisión a la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto”.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE